

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

64**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 159 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Alberto de León Florián, don Jorge Orosio Fabián Cruz y don Luis Daniel Maximiliano Zaballos, frente a “Inpesán Instalaciones y Montajes en General, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado resolución de fecha 17 de julio de 2014 siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Francisco Alberto de León Florián, don Luis Daniel Maximiliano Zaballos y don Jorge Orosio Fabián Cruz, frente a la demandada “Inpesán Instalaciones y Montajes en General, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 48.848,75 euros (correspondiendo 20.786,48 euros a don Jorge Orosio Fabián Cruz, 14.124,79 euros a don Luis Daniel Maximiliano Zaballos y 13.937,48 euros a don Francisco Alberto de León Florián), más 2.930,93 euros y 4.884,88 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2802/0000/64/0159/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Inpesán Instalaciones y Montajes en General, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.408/14)

